



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive. Igualmente, entre el 12 y el 23 de abril de 2021, por el cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante acuerdos CSJCUA21-23 y CSJCUA21-26.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO	201300863
DEMANDANTE	:	MATHA PATRICIA SALAZAR Y OTRO	
DEMANDADO	:	LEONOR SALAZAR DE FANDIÑO Y OTRO	
FECHA AUTO	:	Mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)	

En atención a la solicitud vista a folio 264 coadyuvada por la apoderada de la parte demandante mediante correo enviado el 29 de abril de 2021, por virtud de la cual se solicita la terminación del proceso, el despacho dispone:

- 1. DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **MARTHA PATRICIA SALAZAR Y LEONOR BENITEZ DE SALAZAR**, contra **LEONOR SALAZAR DE FANDIÑO, MARIA DEL CARMEN SALAZAR DE POSADA, FLOR MARINA SALAZAR BENITEZ Y JUAN RAMON SALAZAR BENITEZ**, **POR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, SIN COSTAS PARA LAS PARTES.**
- 2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** practicadas y consumadas en el presente asunto si existieren, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes y/o créditos a favor de la DIAN, caso en el cual deberán ser puestos a disposición de la autoridad requirente. **OFICIESE.**
- 3.** Disponer la entrega de los dineros consignados por la parte demandada a los demandantes, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 4.** Previa las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE